SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000383

COPIAPÓ, 19 NOV. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
6. La Circular N° 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
7. El Ordinario N° 3044 de SERVIU Atacama, de fecha 23 de octubre de 2018, en virtud del cual solicita, otorgar Subsidio de Asignación Directa de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo al artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, a doña María José Elizabeth Cortés Cortés, Cédula de Identidad N° 18.711.053-k, quien es beneficiada de subsidio de Asignación Directa de Construcción de sitio Propio, seleccionada mediante Resolución Exenta N° 174, de fecha 18 de mayo de 2018 y fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:

- Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional N° 39/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, elaborado por la Asistente social del Serviu Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya, que da cuenta de la realidad social y habitacional de doña María José Elizabeth Cortés Cortés y su necesidad de contar con un beneficio habitacional.
- Registro Fotográfico.
- Copia Cédula de Identidad de doña María José Elizabeth Cortés Cortés.
- Copia Cédula de Identidad de don Rolando Atilio Cortés Ledezma.
- Copia Autorizada de Inscripción del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, de fecha 16 de febrero de 2018.
- Certificado de Dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, de fecha 20 de febrero de 2018.
- Certificado de Inhabitabilidad N° 53, de la Dirección de Obras, de fecha 25 de abril de 2018.
- Epicrisis de Rolando Cortés Ledezma del Hospital Regional de Copiapó.
- Certificado de Subsidio Habitacional N° 6273416.

8. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en el N° 4 Letra B la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones y con la Circular N° 10, todas mencionadas precedentemente, ya que doña María José Elizabeth Cortés Cortés se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional, lo que hace necesario atendido a su situación particular, disponer de recursos adicionales destinados a solventar su traslado y albergue transitorio.

9. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

10. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra B la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones a doña **María José Elizabeth Cortés Cortés**, Cédula de Identidad N° 18.711.053-K, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo máximo de 12 meses.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Atacama.
3. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PRP/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 232/2018.
Ley de Transparencia Art 7/g.